

**“El juicio por jurados en los Estados Unidos, con particular referencia a aspectos de su implementación”.**

**Dr. Jeffrey Apperson**

**(conferencia en el Salón Arturo Umberto Illia del H. Senado de la Nación,  
9 de marzo de 2005)**

*El Dr. Apperson es Doctor en Derecho por la Universidad de Stamford, y en la actualidad se desempeña como Administrador de la Corte Federal del Distrito Oeste del Estado de Kentucky –USA-. Su función se refiere al manejo de todos los aspectos administrativos de la Corte, incluyendo: administración del jurado, personal, servicios administrativos, espacio e instalaciones y relaciones públicas. Asimismo, es Presidente de la Asociación Federal de Administradores de Cortes desde el año 2003. Dirigió programas de capacitación para jueces y personal del área judicial sobre el manejo de los casos y la dirección y administración de las cortes en Albania, Croacia, Eslovaquia, Rumania y Montenegro. Facilitó y asistió en diferentes programas de capacitación para jueces y legisladores de Montenegro, Azerbaijan, Croacia, Moldova, Colombia, Rusia y Venezuela sobre administración de las cortes, procedimientos legales, manejo de casos, administración de jurados y organización administrativa de las cortes.*

Es un privilegio estar aquí; es un país hermoso, con gente lindísima y anfitriones excelentes. También agradezco en particular al señor senador Yoma y a su equipo, por brindarme esta oportunidad, y a Martha Buckley, de la embajada de los Estados Unidos, quien ha sido invaluable por la ayuda que me ha otorgado.

Desde que llegué a la Argentina me he reunido con muchos grupos de jueces y funcionarios de juzgados y hemos estado debatiendo sobre este tema. Hemos hablado de su legislación y la hemos comparado también con el sistema y con la administración de Justicia de los Estados Unidos.

En primer lugar, les cuento un poquito sobre mi trayectoria. Efectivamente, como se ha dicho, he visitado muchos países y además he estudiado el sistema del imperio de la ley. También hay varios países que están considerando la implementación del instituto del jurado en casos penales donde los crímenes o los delitos son de alta envergadura y la penalidad es alta. La mayoría está en la etapa de implementación. Por supuesto, en muy pocos está tan madura la idea del jurado como en los Estados Unidos. Nosotros tenemos la cultura del jurado desde la misma fundación del país, en 1789.

Como administrador judicial he colaborado y ayudado al tribunal en el manejo de los jurados durante aproximadamente 13 años. Soy el funcionario que se ocupa de manejar el proceso de selección de los miembros del jurado desde el momento en que el tribunal recibe el padrón electoral hasta que se cita a los miembros del jurado. Ellos deben presentarse en el tribunal y los jueces y los abogados los eligen para formar el jurado del juicio que se va a sustanciar. En muchas formas, las reglamentaciones sobre la institución del jurado y la selección de sus miembros son similares a lo que se está considerando implementar en la Argentina.

Me gustaría hacer un par de comentarios generales antes de pasar a hablar del programa que tenemos en los Estados Unidos para la selección del jurado. En mi experiencia como administrador judicial puedo decir que el sistema del juicio por jurado funciona muy bien en mi país. Me parece que lo que se ve en televisión no refleja realmente las bondades del sistema del juicio por jurado. En mi tribunal tenemos más o menos unos cuarenta juicios por jurado por año y ninguno tiene publicidad, pero prácticamente en todos hay un veredicto. Los miembros del

jurado siempre evalúan su desempeño y lo ven como una experiencia positiva y útil. De hecho, en mi país hacemos encuestas de opinión.

En ese sentido, el Colegio de Abogados de los Estados Unidos acaba de realizar una encuesta a nivel nacional y una de las preguntas fue sobre a qué tiene más estima la gente respecto del sistema judicial. Y lo que mayor aprobación recibió de todo el sistema judicial fue, justamente, el juicio por jurados. De modo que esto refuerza a la institución, porque le aporta integridad. Al igual que cuando se realiza una elección, esto brinda a la gente la posibilidad de realizar un servicio por el país, y eso la gente lo aprecia.

Por otra parte, siempre va a estar la pregunta sobre cuán calificados están los miembros del jurado para poder tomar una decisión sobre una cuestión legal. Y ese es justamente uno de los desafíos que tiene el juez como el principal funcionario judicial a cargo del juicio, que debe justamente manejar el proceso de toma de decisiones del jurado. Debe comunicar la ley en términos que el jurado pueda entender, para que sus miembros puedan decidir los hechos en base a los principios legales. Y la verdad es que finalmente después, al hablar con los jueces, casi siempre notamos que están de acuerdo con el veredicto al que llegó el jurado. Además, el hecho de que doce miembros del jurado lleguen a una decisión unánime, demuestra que en general la cosa está bien pensada. Así que la mayoría de las veces, la cosa funciona bien y le sirve a la democracia.

Entiendo que el enfoque en la Argentina es más bien de tipo selectivo, de modo que si bien la cantidad de juicios no es tanta por tribunal, el nivel del delito que se va a considerar tendrá un gran impacto entre la población, ya que muchos casos van a ser de conocimiento público y éste se sentirá muy interesado por saber qué pasa.

Les voy a contar un poco cómo impacta esto en la población de mi distrito, donde hay aproximadamente un millón y medio de votantes. Me gustaría hacer una síntesis del proceso que tenemos en nuestro país, a modo de orientación. Se trata de cómo funciona el sistema en Estados Unidos, que posiblemente a ustedes les sirva para el sistema que van a usar aquí.

Como saben, en nuestra Constitución está previsto el juicio por jurados para todos los casos y, en especial, para los de tipo penal; de modo que es una aplicación muy amplia y tenemos leyes que permiten la implementación constitucional. La ley que implementa esto requiere que los miembros del jurado se elijan al azar y en forma aleatoria, haciendo un justo corte transversal en la comunidad. Intentamos brindar a todos la oportunidad de prestar funciones como miembro del jurado, aunque no existe garantía de que todos van a poder hacer uso de esa oportunidad. Cuando se envía la citación, todos los miembros del jurado deben presentarse, salvo que tengan alguna exención prevista por ley o autorizada por el tribunal. Entonces, se llega al punto en que uno trata de convocar a un jurado justo. Tenemos una ley que prohíbe cualquier tipo de discriminación; así intentamos formar ese panel, que se convertirá en el jurado representativo de la comunidad que juzga el caso.

Como administrador judicial, básicamente lo que hago es iniciar ese proceso de selección. Cada juzgado me pide que diseñe un plan para la selección del jurado. De hecho, este que vemos en pantalla, es un ejemplo de un plan en donde se describe cómo se selecciona la gente que finalmente se presentará ante el juez.

Al igual que ustedes, nosotros usamos el padrón electoral para iniciar el proceso. Tomando el caso de mi tribunal, donde hay quinientos mil votantes, ¿cómo hago para llegar de esa cantidad a treinta y seis? La verdad es que se requiere cierta experiencia y conocimiento que, de alguna manera, justifica mi contratación. ¿Qué es lo que observo yo? Reparo en el plan de juicios que tiene ese tribunal para ese año y juntos decidimos cuántos miembros del jurado vamos a necesitar para cubrir todos esos juicios. Digamos que necesito mil. Posiblemente, lo que

haré es seleccionar aleatoriamente dos mil nombres de esa lista de quinientos mil. Luego tomo un número -digamos entre uno y cincuenta- y divido los quinientos mil por esa cantidad de nombres. Suponiendo que me de quinientos, entonces cada quinientos nombres esa es la persona que selecciono.

No quiero que nadie objete el trabajo diciendo que he preseleccionado a alguien de la lista. Esto es clave si uno quiere ser imparcial.

A partir de esos mil o dos mil que obtengo de ese padrón maestro, a esos mil potenciales miembros del jurado les envío un formulario para que lo completen. Tengo una persona que trabaja para mí que les manda por correo los cuestionarios y también se encarga de recibir las respuestas y verificar que el formulario esté correctamente completado. Esa lista de mil o dos mil, generalmente, después del proceso de llenado y enviado los formularios se achica aún más, Porque en mi legislación —y seguramente en las suyas también— hay muchas excepciones previstas.

Con relación a esa información hay algunos que van a calificar. La información de los formularios no es de dominio público.

El formulario que vemos aquí es el que se manda y en él se pregunta si son ciudadanos o no, si son mayores de edad y si saben leer y escribir. En este sentido aparece el factor de la raza, pero no tenemos que usarlo como un factor de decisión. Se usa con fines estadísticos, con el fin de saber si efectivamente hemos hecho un justo corte transversal en la comunidad.

Los formularios son enviados a los abogados, por si quieren preparar o tachar algún testigo y para que se puedan preparar para cuando llegue el momento de definir el panel del Jurado. Entonces, el juez dirá: quiero 36 personas para integrar el Jurado en el juicio. Allí uso los nombres que me quedaron y nuevamente vuelvo a hacer una selección aleatoria. De esos dos mil, me queda un grupo de 1.000. Uso el mismo proceso de selección, tomo un número al azar, lo divido por 36 y obtengo lo que quería. Luego, le envío una citación a cada una de esas 36 personas para integrar el Jurado, la que dirá la fecha a la que el ciudadano debe presentarse. Además, le envío un instructivo para cuando se presenten en el tribunal, detallándole básicamente las personas que asistirán y las obligaciones pertinentes, cuánto tiempo tendrán que prestar la función, cuándo y dónde deberán presentarse y los honorarios que se les pagará.

Aquí vemos una copia de la citación en la cual se detalla ubicación, fecha, hora, entre otras cosas. Es importante destacar que se les asigna un número, de modo que cuando el miembro del Jurado se presente no se lo identifique por el nombre, sino por ese número.

El juez sabe los nombres, los sabemos nosotros también, pero la gente —el público en general— solamente conoce el número.

Mi labor es la de acompañar a los miembros del Jurado a la sala de tribunales.

Hay distintos gastos según la jurisdicción. Nosotros pagamos cuarenta dólares diarios que generalmente serán reintegrados al empleador.

El empleador debe autorizar o permitir que esa persona se retire para trabajar con el miembro del Jurado. De hecho, la mayor parte de las excepciones que se invocan es la cuestión de tener un trabajo, aunque solamente si se le puede demostrar al juez que es absolutamente indispensable. De lo contrario, no conseguirá no prestar la función.

Hay gastos de personal, hay veces que hay que recluir al Jurado. Por ejemplo si uno quiere evitar absolutamente cualquier tipo de influencia de información del público o si se los quiere proteger.

Mando 50.000 cuestionarios por correo al año. Como tengo tantos juicios, no sé si a todas las provincias les llega, pero me parece que aquí en las provincias argentinas no hay tantos juicios como allá.

Muchos tribunales tienen una sala de reuniones que es el lugar donde se presentan los miembros del Jurado antes de que se inicie el juicio. Allí es donde doy las lecturas para explicar lo que tienen que hacer.

También hay una sala de deliberaciones donde se toman las decisiones. Ésta debe estar aislada del ruido y del sonido. Debo asegurarme que el Jurado esté seguro. En la mayoría de los casos, no hay problemas, ya que no hay amenazas.

En muy pocos casos necesito tener bien cubierta y vigilada las 24 horas del día estas salas.

La imagen que vemos es el sector que ocupa el Jurado. Obviamente todos los integrantes del Jurado tienen que tener un asiento en donde se pueda ver bien a los testigos, dado que la credibilidad de ellos es muy importante durante el juicio.

En el estrado que ocupa el Jurado, cada uno de los miembros tiene una pantalla de televisión en la cual los abogados ponen los documentos de prueba. Anteriormente se entregaban muchas hojas. Actualmente con sólo una hoja, todos los miembros pueden ver la información gracias a la tecnología que evoluciona para los juicios por Jurado.

Voy a pasar al proceso en sí mismo para el Jurado, los abogados y el juez. Acuérdense que en los Estados Unidos el imputado o acusado tiene derecho a renunciar a su derecho de juicio por Jurado, aunque nunca me pasó. Generalmente todos aceptan el juicio por Jurado. Pero esto no significa que todos vayan definitivamente a juicio.

Un cinco por ciento de los casos iniciados en los Estados Unidos por delitos graves van a juicio. En la mayor parte de estos casos, se llega a sentencias a través de negociaciones con reconocimientos de culpa. Es un procedimiento que, efectivamente, rige en el tribunal, pero no participa del procedimiento mismo.

El tribunal debe aprobar el acuerdo al que se llega, pero no puede influir en él. ¿Por qué se llega a este acuerdo? Todas las pruebas de las que dispone el fiscal deben suministrarse a la defensa. Entonces, la defensa sabe si va a ganar en el caso de que haya una semiplena prueba. El acusado tiene que decidir. Es como una ruleta: si negocian y apuntan a una sentencia muy baja o se arriesgan y aceptan que se substancie un juicio. La mayor parte, si van a juicio, pierden porque ahí están los hechos.

En nuestro país, el jurado se compone de doce miembros que deben llegar a una decisión unánime; sin embargo, podría llegarse a la determinación de que el jurado se componga con menos de doce personas.

Todo el mundo ve por televisión el desempeño del jurado; en mi opinión, el proceso de selección del jurado es tan importante como su desempeño durante el tribunal. En realidad, la gente participa más en el proceso de selección hasta el momento del juicio. Sin embargo, quizás, durante el año utilizamos solamente los servicios de unos 200 miembros del jurado, a partir de ese listado inicial de los 500 mil nombres.

Procederé a contarles cómo llega el juez de esos 36 nombres a 12, con algunos suplentes dependiendo de la duración del juicio. En general, cuando el tribunal cita a 36 personas y se les toma juramento de decir la verdad, el juez vuelve a hacerles algunas preguntas respecto de su elegibilidad. Por ejemplo, si alguien ya decidió si el acusado es inocente o culpable. Es lo que se denomina -recusación con causa-, es decir, cuando el juez puede remover a ese miembro del jurado.

En casos de mucha envergadura -se puede mencionar el proceso del juicio a Michael Jackson- la mayoría de la gente ya tiene una opinión formada sobre el tema porque ha sido muy difundido por los medios de comunicación. Por lo tanto, se citará a una mayor cantidad de personas para llegar a 12 que no tengan una carga de opinión previa. A veces, esa opinión es tan

generalizada que uno no encuentra a 12 personas. Entonces, es necesario sacar el caso de esa comunidad y pasarlo a otro lado. Sin embargo, en general, a partir de las personas de la comunidad logramos un jurado imparcial en el lugar donde se va a substanciar el juicio.

Por lo general, cuando el juez cita y se presentan esas 36 personas, tres o cuatro siempre son recusados. Los abogados también tienen derecho a recusar sin causa. Justamente, estudian los formularios donde se recaba la información y así pueden ver si hay alguna persona que es más proclive a votar por la inocencia o culpabilidad del acusado.

La Fiscalía puede remover a seis y la defensa a diez. Lo mencionado anteriormente sucede en nuestro país. Los distintos países usan diferentes posibilidades para tachar.

Entonces, a partir de las distintas instancias de tachar, nos quedan 16 miembros del jurado. Además, contamos con las recusaciones con causa. De esta manera, llegamos con mucha facilidad al número buscado de 12 personas, más los suplentes.

Como sabrán, las pruebas y la persuasión se convierten en elementos críticos durante el juicio. Los miembros del jurado representan un nuevo desafío para los abogados. En la práctica, en el mismo lugar trabaja la misma gente durante años. Las cosas se mantienen estables durante el año. Pero ahora hay un componente del sistema y nadie sabe cómo va a reaccionar. Esa es una de las bellezas de este sistema: que está diseñado para ser completamente independiente cuando se llega a una decisión. Como dije antes, en mi opinión, el rol del juez es tan importante como lo era cuando le competía la decisión. Si bien el juez no decide la culpabilidad o inocencia del acusado, toma todas las otras decisiones como, por ejemplo, si es procedente la prueba, qué instrucciones se le dará al jurado para que tenga conocimiento de los preceptos legales, la definición de los elementos del delito en los cuales se basarán los miembros del jurado y el formulario instructivo.

Por ejemplo, en nuestro país tenemos el delito de soborno y la asociación ilícita. Existe un instructivo para cada delito que ya ha sido confeccionado por los jueces. Ha demostrado ser efectivo y eficiente con el jurado.

He traído un formulario como ejemplo; es un instructivo que se da al jurado. En este caso, el delito es la asociación ilícita. Y lo definimos como un delito donde intervienen dos o más personas, para asociarse ilícitamente y conspirar, para cometer un acto criminal o para acordar cometerlo, aunque nunca los involucrados lleguen efectivamente a cumplir con su meta. Entonces, basándose en las pruebas, el jurado usa ese instructivo y determina si hubo o no delito.

Como dije, si el veredicto no es unánime, cuando se emite en la sala del tribunal el juez podría declarar nulo al juicio. Eso significa que puede volver a ser juzgado, pero si fue declarado no culpable, no puede haber otro juicio.

Los miembros del jurado también son interrogados por los abogados para verificar que ese, realmente fue el veredicto. Los miembros del jurado no tienen que fundamentar el veredicto pero el expediente se supone que es suficientemente claro al respecto. Y también está la opinión del tribunal en ese sentido. De modo que conservo el expediente y lo pongo a disposición de la prensa o el público y son los medios quienes evalúan el veredicto. Yo no hablo con los medios pero si cubren el juicio, como ustedes saben, siempre hay grandes debates sobre los veredictos. En general, la evaluación es positiva y algunos tribunales les permiten a los integrantes del jurado *a posteriori* hablar del caso, pero muchos hablan de su propia experiencia aunque no se les permite hablar del caso.

Básicamente, ese es el pantallazo general del sistema. La experiencia y los conocimientos se van desarrollando con el tiempo eso pasa en todos los países a los cuales he visitado. Hace falta un ajuste cultural pero esto funciona y se practica en los países que he visitado. Muchas de las razones por las que he visto a países cambiar tienen que ver con el poder. No hablo por la

Argentina sino por los otros países que he visitado. Es un poco una cuestión constitucional: el equilibrio de poderes entre las ramas del gobierno y también la gente. No estoy aquí para hablar de la cuestión filosófica pero sí estoy a su disposición para contestar cualquier pregunta sobre el sistema de jurados.